

Entidad	Importe subvención — Euros
Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE) Exploradores de España	158.000,00
Federación de Asociaciones Regionales de Estudiantes de Ciencias Económicas y Empresariales - AIESEC	89.500,00
Federación Española de Guidismo	25.000,00
Federación Española de Ingeniería sin Fronteras	12.000,00
Federación Nacional de Mujeres para la Democracia (Sección Joven)	40.000,00
Foro Generación del 78	20.000,00
Fundación Francisco Ferrer i Guardia	32.500,00
Fundación Tomas Meabe	14.000,00
Fundación Triángulo Juventud (Área de Juventud de Fundación Triángulo)	31.000,00
Instituto de Investigaciones Científicas y Ecológicas	52.000,00
Juventud Estudiante Católica	55.500,00
Juventud IDENTE	40.000,00
Juventud Obrera Cristiana	59.900,00
Juventud Obrera Cristiana de España	86.500,00
Juventudes Agrarias de COAG	30.500,00
Juventudes Marianas Vicencianas	32.100,00
Movimiento contra la Intolerancia	53.500,00
Movimiento de Jóvenes de Acción Católica	65.000,00
Movimiento de Jóvenes Rurales Cristianos	42.000,00
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	28.000,00
Movimiento Scout Católico	149.000,00
Organización Juvenil Española	44.000,00
Red Araña, Tejido de Entidades Sociales por el Empleo	63.000,00
Unión General de Trabajadores	30.000,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16246 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se regula la suplencia del Secretario General de Comercio Exterior.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos. Caso que no se designara suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al definir en su artículo 4 la correspondiente a la Secretaría General de Comercio Exterior, no ha establecido regulación o designación alguna de suplencia, por lo que ante la conveniencia de regular dicha situación, he resuelto:

Primero.—Designar suplente del titular de la Secretaría General de Comercio Exterior, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del mismo al Subdirector General de Coordinación y Relaciones Comerciales Bilaterales de la Unión Europea.

Segundo.—Siempre que se ejerzan competencias al amparo de la suplencia establecida en la presente Resolución deberá hacerse constar así expresamente en los actos y resoluciones administrativas correspondientes.

Madrid, 6 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado, Pedro Mejía Gómez.

Ilmo. Sr. Secretario General de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE CULTURA

16247 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del sistema de museos de las Illes Balears, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears han suscrito un Convenio de colaboración para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema de Museos de las Illes Balears, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de septiembre de 2004.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma

En Madrid, a 19 de julio de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francesc Fiol Amengual, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, actuando en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El segundo, lo hace en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, actuando en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 de noviembre de 2003, de delegación de la competencia de autorización de convenios y acuerdos de cooperación y colaboración en los titulares de las Consejerías, y el Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears, por el que se delega en los titulares de las Consejerías la firma de los convenios de colaboración y acuerdos de cooperación.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.—El presente convenio se inscribe en el acuerdo general que se aprobó en el convenio de transferencia de la gestión de los museos de titularidad estatal a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en concreto, en lo referente a la colaboración entre ambas administraciones.

Segundo.—La cesión y seguimiento de la explotación conjunta del sistema de información y gestión museográfica DOMUS se enmarca dentro